

Obras "Principios de Derecho Civil Francés," por F. Laurent, Profesor de la Universidad de Gante y "Tratado de "Derecho Mercantil" por Ch. Lyon Caen y L. Renault Profesores de la Facultad de Derecho de París y de la Escuela de Ciencias Políticas, y declaran con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la referida traducción, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vds. para su inteligencia acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de los cinco primeros tomos de la 1.^a de dichas Obras y de la entrega número 1 de la segunda; á los que ya se dá la distribución correspondiente, esperando que como ofrecen, continuarán remitiendo los tomos y entregas que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—A los Sres. F. Barroso Hermano y C.³—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85 —Octubre 7 de 1896.

NUMERO 11.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. J. Pohlig, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato de acoplamiento de fricción para los vehículos de vías funiculares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Septiembre de 1896.—*Por-*

frío Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Selló de la Nación.—Patente de Privilegio número 909 expedida á favor del Sr. J. Pohlig.

Queda registrada esta Patente bajo el número 909 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de acoplamiento de fricción para los vehículos de vías funiculares, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 17 Septiembre 1896."

México, Septiembre 17 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 38.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Septiembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

de
is le
se.—
a-

NUMERO 12.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización è Industria.—México.—Sección 2

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursó fechado de 1º de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reserdo vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad del modelo industrial de las tazas que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad en la calle del Niño perdido número 7, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursó, devolviéndole dos ejemplares del expresado modelo con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 1º de Octubre de 1896.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Domingo Durruty.—Presente.

Es copia. México, 1º de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

NUMERO 13

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 7 de Octubre de 1896.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano General Porfirio Díaz, Presidente de la Repúbli-

ca, para aceptar el “Gran Cordón de la Orden de Leopoldo,” que Su Magestad el Rey de los Belgas le ha conferido.—*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. M. Contreras*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—(Firmado), *Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial”.—Núm. 88.—Octubre 10 de 1896.

NUMERO 14.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús Inocencio Mendoza y Cortés, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una "Cartilla Geográfica, formulada y escrita expresamente para uso de todas las escuelas del Distrito de Xochimilco," y deseando impedir la reproducción que de la misma pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada Cartilla, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 25 de 1896.—*Jesús I. Mendoza y C.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la "Cartilla Geográfica" de que es vd. autor y que ha destinado expresamente para uso de las escuelas de Xochimilco; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda.*—C. Jesús I. Mendoza y Cortés.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 15.

PROPIEDAD LITERARIA.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Mirus, domiciliado en esta Ciudad, casa número 8 de la calle de Mesones, hoy "Cosme Furlong," ante vd. respetuosamente expone: que he escrito y daré próximamente á la estampa, una obra que he titulado: "Equivalencias de Medidas y Pesas," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde, como autor de la obra referida, de la cual acompaño manuscrito los dos ejemplares correspondientes.

Puebla, 23 de Septiembre de 1896.—*M. Mirus.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 23 de Septiembre próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Equivalencias de Medidas y Pesas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 10 de Octubre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Manuel Mirus.

Es copia. México, Octubre 10 de de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 16.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Belle Jones, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en taladros para rocas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 911, expedida á favor del Sr. George Belle Jones.

Queda registrada esta patente bajo el número 911 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en taladros para rocas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 40.

México, Septiembre 26 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Ostubre 13 de 1896.

NUMERO 17.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896." —República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer y Carl F. J. Oppermann, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para la amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—Por-

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 912, expedida á favor de los Señores E. L. Oppermann, E. Fischer y Carl F. J. Oppermann.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 912 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento perfeccionado para la amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Septiembre 1896."

México, Septiembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 41.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 18.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Siegfried Silberbeg ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para anunciar y vender artículos, inventados por el Sr. Frank Morton Archer, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 913 expedida á favor del Señor Siegfried Silberbeg.

Queda registrada esta Patente bajo el número 913 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para anunciar y vender artículos, inventados por el Sr. Frank Morton Archer, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"*

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1896."

México, Septiembre 29 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 42.—*M. Ázpíroz.—Rúbrica.*

Es copia. México, Octubre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez, Oficial Mayor.*

"Diario Oficial".—Número 96.—Octubre 20 de 1896.

NUMERO 19.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso, fechado el 9 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Diciembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las pieles que beneficia en su curtiduría ubicada en esta Ciudad, en la 17ª calle Sur número 1,715 (Puente de San Pablo número 7), declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 29 de Septiembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. J. A. Aceves.—Presente.

Es copia. México, 29 de Septiembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 87.—Octubre 9 de 1896.

NUMERO 20.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que suscribimos, ante vd. con el debido respeto comparecemos y exponemos: Que hemos establecido en esta Capital un periódico semanal titulado, respectivamente en inglés y en español, *The Mexican Sportsman* y *El Sport Mexicano*, de cuyo título van adjuntos dos ejemplares, por lo que se reservan, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, el título expresado en los idiomas dichos.

Por lo tanto,

Suplico se sirva mandar publicar en el *Diario Oficial* la declaración de que se trata, á fin de que ninguna otra persona pueda hacer uso de tales títulos con perjuicio de nuestros intereses.

México, Septiembre 7 de 1896.—*John H. Cornyn.*
—*John H. Greaves.*

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fechada el 7 del actual, en la que manifiestan que han establecido en esta Capital un periódico semanario titulado en inglés *The Mexican Sportsman*, y en español *El Sport Mexicano*, y declaran, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto del expresado título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—A los Sres. John H. Cornyn y John H. Greaves.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 21.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Septiembre 1896."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Florian Krajewski, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para triturar y cortar la caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.